

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 2023 00431 00 iniciado por el ciudadano JAIRO JOSÉ GIL PARDO, identificado con C.C. N° 79.109.214, en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -ARCHIVO CENTRAL-

A fin de establecer la responsabilidad subjetiva del obligado a dar la respuesta pertinente, este Despacho,

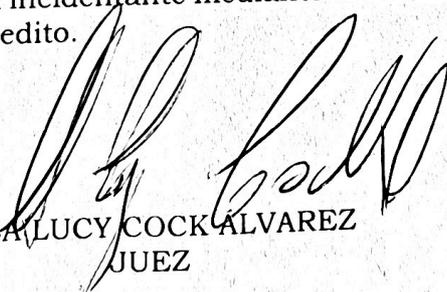
DISPONE:

Previamente a dar inicio al trámite del presente incidente, se ordena **REQUERIR por SEGUNDA OCASIÓN** al señor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá (correo electrónico desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que se sirva informar cuál es la razón y la División, Unidad o Funcionario encargado de cumplir con lo ordenado en el fallo proferido el 11 de octubre de 2023, emitido dentro de la acción de tutela instaurada por incidentante, siendo esto "(...) proceda a resolver de fondo el derecho de petición elevado el 6 de junio de 2023, mediante mensaje de datos, con radicado N° DESCLF23-004244 donde solicitó el desarchive del proceso N° 11001310300820090043300, que cursó en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad" (sic).

Dicha información deberá ser rendida dentro del término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese este proveído mediante oficio al ente aquí citado, anexando copia del escrito incidental y de la sentencia de primera instancia por correo electrónico y a la incidentante mediante el envío de comunicación a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
día siguiente hábil a la fecha del auto emitido hoy,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2023 00556 00**

Comoquiera que el libelo introductorio, reúne los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** a trámite la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el ciudadano JAIRO CARRERO BOLÍVAR, identificado con C.C. N° 79.296.491, en contra del JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Teniendo en consideración que en el evento hipotético de llegar a abrirse cauce la acción, la determinación que se adoptare involucraría los derechos de las personas que son parte en el trámite en proceso N° 11001400305020220041400, que cursa en el Juzgado accionado, se hace necesario la vinculación de estos para que ejerzan sus derechos en procura de la defensa de los mismos frente a los pedimentos de quien la promueve y, así las cosas, se **DISPONE**:

Cítese a este trámite a las personas que allí aparezcan como intervinientes (demandantes, demandados, terceros, adjudicatarios), a quienes se les notificará el presente auto admisorio y todas las providencias que se dicten dentro de esta actuación constitucional por intermedio del estrado judicial accionado.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

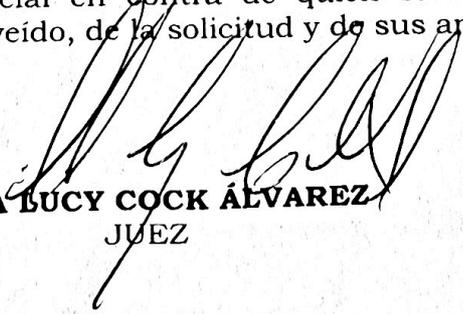
1. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito introductorio, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase al estrado judicial accionado y vinculados, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva **INFORMEN sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud**, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Relievase que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico al estrado judicial en contra de quien se dirige la acción, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 2023 00424 00 iniciado por la ciudadana LUISA FERNANDA LOZANO ACOSTA, identificada con C.C. N° 1.018.437.320, en contra de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

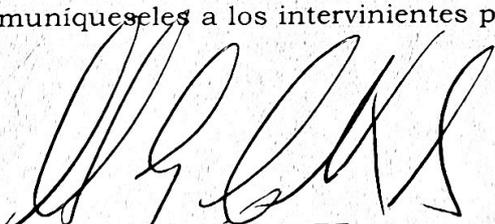
Agréguense a los autos la documentación vista en los archivos 0008, 0009, 0011 a 0017 del presente incidente de desacato digital, los que se ponen en conocimiento.

Teniendo en cuenta que la entidad incidentada cumplió con lo ordenado en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 8 de Noviembre de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por la ciudadana LUISA FERNANDA LOZANO ACOSTA, identificada con C.C. N° 1.018.437.320, en contra de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, siendo esto: "(...) (i) la renovación de la relación contractual de la señora Luisa Fernanda Lozano Acosta con la Pontificia Universidad Javeriana por el término de 6 meses, en las mismas condiciones del último de los contratos suscritos, contados a partir de la fecha del alumbramiento, esto es 7 de marzo de 2023; (ii) el pago de los honorarios que se hubiesen podido generar a partir del día 3 de septiembre de 2023 y hasta la fecha en que se renueve el contrato de prestación de servicios y (iii) En los términos del artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, se condena a la accionada al pago de la indemnización correspondiente a 15 días de salario o su equivalente en el valor de los honorarios que se hubiesen pactado mensualmente. Que en el perentorio término de 48 horas proceda a contestar Rad. 21 2023 00424 01 de fondo el Derecho de Petición radicado por la accionante el día 27 de octubre de 2022, cuya respuesta deberá notificar a la accionante" (sic)" (sic), el juzgado dispone que **por sustracción de materia** no se hace necesario dar trámite y/o hacer pronunciamiento alguno respecto del presente incidente de desacato, ordenándose en consecuencia una vez cobre ejecutoria este proveído, el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

Si bien es cierto, la incidentante, en el su escrito militante en el archivo 0010, arguye no haberse dado cumplimiento a la sentencia de tutela de segunda instancia, para esta judicatura, la entidad incidentada acató el fallo en todos sus aspectos y puntos, por ello, no hay lugar a darle curso al presente trámite incidental, tal como se indicó en renglones precedentes.

Lo aquí decidido comuníqueseles a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del auto emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2023 00511 00**

Teniendo en cuenta los escritos de formulación de impugnación en contra del fallo proferido el 24 de noviembre hogaño (archivos 0024-0025), y, habiéndose presentado en tiempo conforme lo estipulado en el artículo 31 de la Constitución Política de Colombia, el Juzgado,

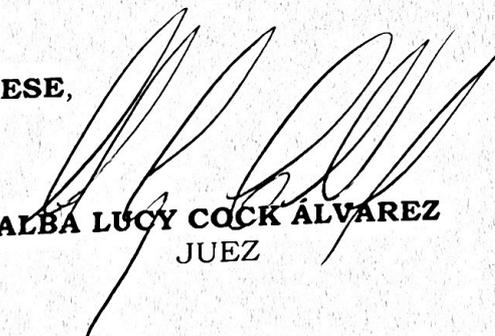
DISPONE:

1. Conceder la impugnación formulada.

En consecuencia, envíese la integridad del expediente virtual al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil-, previas las anotaciones de rigor.

2. Notifíquese esta determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 2023 00412 00 iniciado por el ciudadano RICARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 51.858.211, en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -ARCHIVO CENTRAL-

A fin de establecer la responsabilidad subjetiva del obligado a dar la respuesta pertinente, este Despacho,

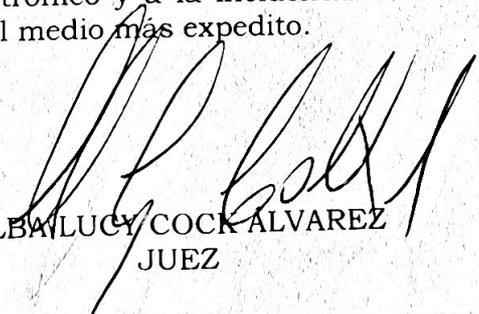
DISPONE:

Previamente a dar inicio al trámite del presente incidente se ordena **REQUERIR** al señor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá (correo electrónico desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que se sirva informar cuál es la razón y la División, Unidad o Funcionario encargado de cumplir con lo ordenado en el fallo proferido el 2 de octubre de 2023 y corregido el 15 de noviembre de 2023, emitido dentro de la acción de tutela instaurada por incidentante, siendo esto "(...) resolver de fondo el derecho de petición elevado el 10 de junio de 2023, a las 11:48 AM (Nro. de comprobante: 349271628) vía mensaje de datos, solicitando el desarchivo del proceso N° 11001400306620160089300" (sic).

Dicha información deberá ser rendida dentro del término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese este proveído mediante oficio al ente aquí citado, anexando copia del escrito incidental y de la sentencia de primera instancia por correo electrónico y a la incidentante mediante el envío de comunicación a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
día siguiente hábil a la fecha del auto emitido
hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2023 00510 00**

Teniendo en cuenta los escritos de formulación de impugnación en contra del fallo proferido el 22 de noviembre hogaño (0006 y 0029), y, habiéndose presentado en tiempo conforme lo estipulado en el artículo 31 de la Constitución Política de Colombia, el Juzgado,

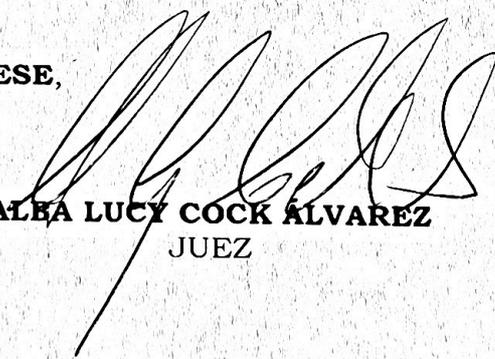
DISPONE:

1. Conceder la impugnación formulada.

En consecuencia, envíese la integridad del expediente virtual al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil-, previas las anotaciones de rigor.

2. Notifíquese esta determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ